



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

REPERTORIO N° 3.396 - 2015.-



## COMPROVANTA

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

A

RODOLFO NELSON CID VALENZUELA Y OTRA

26 - 11 - 2015

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: Don RODOLFO NELSON CID VALENZUELA, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos quince mil trescientos veintitrés guión cero y doña LUZ MARÍA CID VALENZUELA, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco guión uno, ambos con domicilio – para estos efectos-, en la ciudad de Santiago, Avenida Linares número ciento quince, de la comuna de La Granja, en adelante e indistintamente “los vendedores”; y por otra parte e indistintamente “la compradora”, la sociedad “INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II”

COMPROVANTA  
INVERS E INMOB SANTA CLARA II LIMITADA A  
RODOLFO NELSON CID VALENZUELA Y OTRA  
Linares 115, La Granja  
(ejc)

LIMITADA", del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco, representada por doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambas con domicilio, para estos efectos, en la ciudad de Santiago, Cerro El Plomo número quinientos treinta, Oficina doscientos uno, de la comuna de Las Condes, y de paso por esta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron: PRIMERO: Don RODOLFO NELSON CID VALENZUELA, y doña LUZ MARÍA CID VALENZUELA, son dueños de derechos que recaen en la propiedad ubicada en Avenida Linares número ciento quince, comuna de La Granja Rol de Avalúo número dos mil seiscientos dieciocho guión tres; y que deslinda: Al Norte, en catorce coma cincuenta metros, con Avenida Linares; Al Sur, en catorce coma cincuenta metros, con sitio número treinta y cinco; Al Oriente, en treinta y siete coma treinta metros, con sitio número cuatro; y Al Poniente, en treinta y seis coma noventa y tres metros, con sitio número dos.- Rol de avalúo número dos mil seiscientos dieciocho guión tres de la comuna de La Granja // La adquirieron por herencia de don DECLER SEGUNDO CID OLIVERO, fallecido ocho de Agosto de dos mil diez, y la primera además sin perjuicio de los derechos que le pudieren corresponder en calidad de cónyuge sobreviviente, según posesión efectiva inscrita bajo el número sesenta mil trescientos veintidós del año dos mil catorce, concedida por el Director Regional, Región Metropolitana, del Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile, oficina La Granja, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta número treinta y ocho mil setecientos ocho, de fecha diecisiete de Agosto de dos mil diez y, certificado de matrimonio inscripción número quinientos nueve, de la Circunscripción San Miguel del año mil novecientos sesenta. La inscripción de dominio corre a fojas mil setecientos dieciocho vuelta número mil ciento cinco el registro de propiedad del Conservador de

17 18 vto  
1105  
2015



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO



Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil quince.- El título anterior está inscrito a fojas dos mil setecientos diecinueve vuelta número tres mil cuatrocientos setenta y seis el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos sesenta y cinco.- SEGUNDO: Por el presente instrumento Don RODOLFO NELSON CID VALENZUELA, y doña LUZ MARÍA CID VALENZUELA, venden, ceden y transfieren a doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER quien compra, acepta y adquiere para INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, el derecho real de herencia a título universal en la herencia mencionada y en especial los derechos en el inmueble singularizado en la cláusula precedente.- TERCERO: El precio de la compraventa es la suma de seis millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos, que la compradora paga a los vendedores en este acto, de contado y en dinero en efectivo, declarando éstos últimos recibirlas a su entera y total conformidad.- Queda así íntegramente pagado el precio de la presente compraventa.- CUARTO: La venta se realiza considerando el inmueble en que recaen como especie o cuerpo cierto, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, con todo lo edificado y plantado en él y con sus cierros, libre de toda hipoteca o gravamen, litigio o expropiación, embargo o prohibición, con sus cuentas territoriales y domiciliarias al día, sin deuda de ninguna especie y en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por el comprador. Los vendedores responderán del saneamiento en conformidad a la ley.- QUINTO: La entrega material del inmueble objeto del presente instrumento se hace en este acto a entera satisfacción de las partes contratantes .- SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- SEPTIMO: Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comprador.- OCTAVO:, Don RODOLFO NELSON CID VALENZUELA, y doña LUZ MARÍA CID VALENZUELA,

ambos ya individualizados, exponen que a la fecha de esta escritura ninguno de ellos ha solicitado judicialmente la declaración de la calidad de "Bien Familiar" del inmueble sobre el cual recaen los derechos que por el presente instrumento se venden.- **NOVENO:** Las partes contratantes otorgan poder especial a doña Nazira Jadille Nara Rumié y/o don Alfredo Alonso Villanueva, para que uno de ellos, indistintamente, actuando en su nombre y representación, procedan a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias, tanto respecto de cláusulas de la esencia, de la naturaleza, meramente accidentales o accesorias de este contrato, para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, para permitir la inscripción de este título a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde, quedando expresamente autorizado el mandatario, dentro de su cometido, para asumir la absoluta y completa representación de los mandantes para el cabal cumplimiento de las gestiones que se le encomiendan, aún aquellas para las cuales la ley exige mandato especial, entendiéndose premunido de todas las facultades expresas que requieren las leyes, para que ejecute todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para cumplir con el mandato.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- **PERSONERÍA:** La Personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar y obligar a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** consta de la escritura pública de doce de septiembre de dos mil trece, repertorio número diez mil quinientos treinta y cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, la que no se inserta por haber tenido copia debidamente certificada a la vista el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes el

Notario



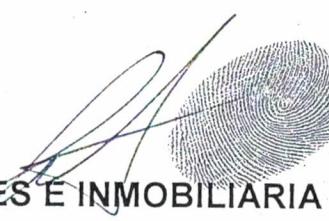
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)  
F: 784.47.70 - 784.47.73  
LA CISTERNA - SANTIAGO

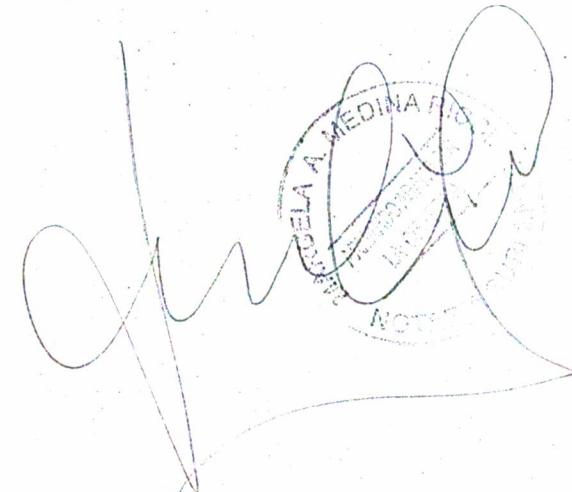


presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número tres mil trescientos noventa y seis - dos mil quince. Se da copia. DOY FE.-

  
RODOLFO NELSON CID VALENZUELA

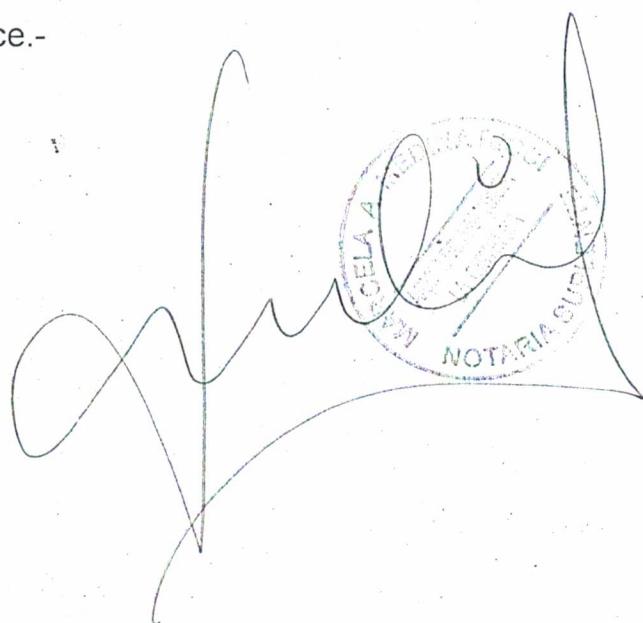
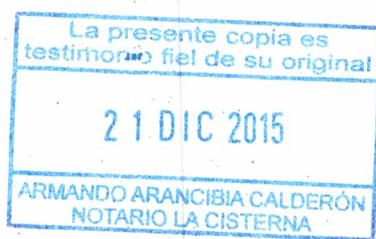
  
LUZ MARÍA CID VALENZUELA

  
p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA  
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



Se complementa la presente escritura con el siguiente documento:  
a) CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL Avalúos en pesos del segundo semestre de dos mil quince. Comuna: La Granja. Número de Rol: dos mil seiscientos dieciocho guión tres. Dirección o nombre de la propiedad: Linares cero ciento quince M Concha. Destino de la propiedad: Habitación. Avalúo total: dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos. Avalúo exento de impuesto: dieciocho millones COMPROVANTE  
INVERS E INMOB SANTA CLARA II LIMITADA A  
RODOLFO NELSON CID VALENZUELA Y OTRA  
Linares 115, La Granja  
(ejc)

cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero. Año término de exención: . El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del Director. Hay Pie de Firma y Firma".- **Conforme, En** La Cisterna, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.-



Anotado presuntivamente en el repertorio con  
el N° 28.855 y no inscrito por  
① No cumple con Artículo 608 de  
Código Civil.

San Miguel, 30 de diciembre de 2015  
DRS S. 1.700



## CERTIFICACIÓN DE ESCRITURA

**COMPRADOR**

: INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA I

**VENDEDOR**

: RODOLFO NELSON CID VALENZUELA Y OTROS

**NOTARIA**

: ARMANDO ARANCIBIA CALDERON

**DE**

: LA CISTERNA

**FECHA ESCRITURA**

: 26/Noviembre/ 2015

**REPERTORIO NOTARIAL**

: 3396-2015

ANOTADA EN EL REPERTORIO DE ESTE OFICIO CON EL NÚMERO

28855

, e inscrita en los

REGISTROS DE :

**PROPIEDAD**

FS. 941 vta

Nº 616

con fecha

25/ENERO/ 2016

Drs.\$

16.700

C. 2015114860  
Patricio Farías

F2EF-ROG8-98



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-  
Ley N° 19.799.- Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.  
Verifique su validez en [www.veridoc.cl](http://www.veridoc.cl).  
Verifique con el código F2EF-ROG8-98